

Nota secretarial: Corozal-Sucre, 10 de agosto de 2023.

Señora juez, paso este expediente a su Despacho, debido a que la apoderada de la parte demandante presentó una solicitud. Sírvese proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE

diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA CASTRILLON & GUERRERO
“COCASTRIGUER”

DEMANDADO: MANUEL ENRIQUE HERRERA DE MOYA

RADICADO No: 702154089001-2020-00052-00

ASUNTO: Resuelve solicitud

Atendiendo la nota de secretaria que antecede, observa el despacho que la apoderada de la parte demandante solicita que se corrija el auto que decretó la medida de cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el salario del demandado, puesto que, en la misma se incurrió en un error en la identificación del demandado.

Visto el expediente, esta misma solicitud se hizo hace un año y el Juzgado corrigió la irregularidad a través del auto de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintiunos (2021), sin que se enviaran los oficios correspondientes.

Así las cosas, no habrá pronunciamiento respecto a esa solicitud, sino que se requeriría a la Secretaría para que libre el oficio de embargo y secuestro.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE,**

RESUELVE

PRIMERO: No pronunciarse sobre la solicitud de corrección del auto que ordenó la medida cautelar de embargo y secuestro del salario del demandado.

SEGUNDO: Por secretaría líbrense el correspondiente oficio del embargo al tesorero pagador - PAGADOR de la Armada Nacional.

NOTIFIQUES CUMPLASE

MARITZA CURY OSORNO
JUEZA